# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:0050013110-007-2020-00109-00

REFERENCIA: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **lunes**, **dieciocho (18) de julio de 2022 a las dos de la tarde (02:00 pm)**; audiencia que se realizará de manera virtual por la plataforma Life Size; Conforme al decreto 806 del 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

#### **DE OFICIO:**

**PRIMERO:** Interrogatorio de parte a la señora DORIS INES SIERRA MUÑOZ.

### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- 1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.
- **2 Prueba testimonial:** Se recibirán los testimonios de las siguientes personas:

- MARIA SOELLY SIERRA MUÑOZ que se puede ubicar en el correo electrónico rumaga1430@hotmail.com
- MARIA CELFY SIERRA MUÑOZ, que se puede ubicar en el correo electrónico saludpositivos1@gmail.com

#### PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa Juez Juzgado De Circuito Familia 007 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c42ac436ffaf27d0f443e5f608bd603f80bff086dc748fddd93b9f6a32c5666

Documento generado en 27/05/2022 09:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica